



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

**Ref.: Ejecutivo - Auto ordena seguir adelante ejecución
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00130-00**

1. Advierte el despacho una imprecisión en la orden de apremio fechada 24 de febrero de 2023 respecto del primer apellido del demandado, por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se corrige el mandamiento de pago adiado 24 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el primer apellido del demandado es **Garavito** y no como allí se indicó. En lo demás se mantiene incólume.

2. Téngase en cuenta que el demandado Juan Carlos Garavito Hernández, se notificó del presente asunto de la forma personal conforme el acta obrante en plenario (PDF 010, Cno.1), quien dentro del interregno de ley guardó silencio.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 24 de febrero de 2023 y corregido mediante el presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$3.000.000,00** M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE (2),

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 086 del 31 de mayo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c70830e6ebfd7e4b390b467c5fcc14ff37f743a2f7977c41df4135801d5efa**

Documento generado en 30/05/2023 04:27:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>